

juicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado por cédula a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los diarios «La Vanguardia Española» y «El Noticiero Universal», de Barcelona, así como expuesto al público en el tablón de anuncios del indicado excelentísimo Ayuntamiento, a efectos de subsanación

de posibles errores cometidos en la toma de datos, ya mediante escrito dirigido al tan referido excelentísimo Ayuntamiento o a la oficina de esta Jefatura en Barcelona, sita en la calle Gerona, número 18, 1.º 3.ª

El plano en que figura la situación de las fincas afectadas se encuentra igualmente expuesto en el tablón de anuncios del citado excelentísimo Ayuntamiento.

Barcelona, 24 de abril de 1978.—El Ingeniero representante de la Administración, Agustín Sancho.—V.º B.º: El Ingeniero Jefe, Luis Ponte.

Número de la finca	Situación de la finca	Nombre y domicilio de los propietarios	Arrendatarios y ocupantes	Naturaleza y destino de las fincas
1	Calle Timbaler del Bruc y calle San Jerónimo.	Carmen Gómez Linares. Calle San Jerónimo, 17. Cornellá.	Antonia Real Laguna.	Vivienda-patio.
2	Calle Timbaler del Bruc.	Tomás Daga Serra. Calle Lear Fontanova, 3. Cornellá.	Antonia Real Laguna.	Huerto.
3	Calle Timbaler del Bruc.	José Daga Serra. Avenida José Antonio, 111. Figueras.	Antonia Real Laguna.	Huerto.
4	Calle Timbaler del Bruc.	Juan Daga Serra. Calle Queipo de Llano, 31. Cornellá.	Antonia Real Laguna.	Huerto.
5	Calle Timbaler del Bruc.	Adela y Elvira Vallhonrat Riera. Calle Rosellón, 229. Barcelona.	Antonia Real Laguna.	Huerto.
6	Calle Timbaler del Bruc.	Nuria Cuxart Llargués. Calle Rubio y Ors, 238. Cornellá.	Antonia Real Laguna.	Huerto.
7	Calle Timbaler del Bruc.	Mercedes Cuxart Llargués. Calle San Isidro, 9. Cornellá.	Antonia Real Laguna.	Huerto.
8	Calle Timbaler del Bruc.	Pilar Cuxart Llargués. Calle San Isidro, 9. Cornellá.	Antonia Real Laguna.	Huerto.
9	Calle Timbaler del Bruc.	Claudina Montserrat Cerqueda. Calle Velázquez, 9. Cornellá.	Antonia Real Laguna.	Huerto.
10	Calle Timbaler del Bruc.	José Flaquer Lleonart y María Galobart Serra. Calle San Luis, 1. Cornellá.	Antonia Real Laguna.	Huerto.
11	Calle Timbaler del Bruc y calle Nuestra Señora de Montserrat.	Francisca Gelavert Camprubí. Calle Virgen de Montserrat, 15. Cornellá.	Francisca Gelavert Camprubí.	Patio-vivienda.
12	Calle Nuestra Señora de Montserrat.	Francisca Gelavert Camprubí. Calle Virgen de Montserrat, 15. Cornellá.	Francisca Gelavert Camprubí.	Patio-vivienda.
13	Calle Porvenir.	José Corominas Arús y Encarnación Catalá Alcalde. Calle Porvenir. Cornellá.	Francisca Gelavert Camprubí.	Solar.
14	Calle Timbaler del Bruc.	Sima-System. Calle Timbaler del Bruc, 33. Cornellá.	Francisca Gelavert Camprubí.	Patio-vivienda.
15	Calle Timbaler del Bruc.	Jaime Solé Casals. Calle Timbaler del Bruc, 39. Cornellá.	Jaime Solé Casals.	Patio-vivienda.
16	Calle Timbaler del Bruc.	Teodora Grimá Valero. Calle Cinco Rosas, 3. Cornellá.	Jaime Solé Casals.	Huerto.
17	Calle Timbaler del Bruc.	Manuel Marín Bausá. Calle Liberación, 17. Cornellá.	Jaime Solé Casals.	Patio.
18	Calle Timbaler del Bruc.	Amparo Rius Ramón. Calle José Recort, 20, 1.º 2.º Cornellá.	Jaime Solé Casals.	Patio-vivienda.
19	Calle Timbaler del Bruc.	Dolores Ramón Zanón. Calle Timbaler del Bruc, 47. Cornellá.	Dolores Ramón Zanón.	Patio-vivienda.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

12145 ORDEN de 20 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Marino Linage.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme del Tribunal Supremo con fecha 12 de noviembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Marino Linage.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Marino Linage contra la Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de treinta de noviembre de mil novecientos setenta confirmatoria de la de la Delegación del Trabajo de veinte de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, confirmando a su vez la liquidación practicada a aquél en veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, por demora de la afiliación de dos obreras, debemos declarar y declaramos ser estos actos ajustados a derecho en cuanto a los motivos

de la impugnación, absolviendo en consecuencia a la Administración, sin mención expresa de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—José Ignacio Jiménez.—José Gabaldón (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Vicentino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

12146 ORDEN de 13 de marzo de 1978 por la que se clasifica como de beneficencia particular pura la «Fundación de los Hermanos Juan y Juana Espino Juárez», instituida en Las Palmas de Gran Canaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presente expediente, por el que se solicita la clasificación de la «Fundación de los Hermanos Juan y Juana Espino Juárez», de Las Palmas de Gran Canaria, de carácter benéfico-particular, y

Resultando que por don Claudio José Ponce de León Espino se ha deducido ante esta Dirección General, con fecha 26 de mayo de 1976, escrito solicitud de que sea clasificada como de beneficencia particular la «Fundación de los Hermanos Juan